



****FAC-S-2025-031510-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-031510-CE del 27 de agosto de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JERLA

Señor

ANONIMO ANONIMO

respuesta1478@hotmail.com



Contraseña:nyuf7wsn4b

Asunto: Respuesta a Radicado FAC-E-2025-000840-NR anónimo

En atención a petición anónima radicada en el Sistema de Gestión Documental HERMES FAC No. FAC-E-2025-000840-NR, mediante el cual solicita información relacionada con el retiro del señor T2 (R.) ALVAREZ ZAPATA MARIO, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. (Énfasis propio)**
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.**
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. (Énfasis propio)**
- 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los**



activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

5. *Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.*
6. *Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.*
7. *Los amparados por el secreto profesional.*
8. *Los datos genéticos humanos.*

PARÁGRAFO. *Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información." (...)*

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar que la información que usted requiere tiene carácter reservado, por su relación con la defensa y seguridad nacional, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con los artículos 18 y 19 literal a) de la Ley 1712 de 2014.

Aunado a lo anterior, una vez verificada la petición allegada se puede observar que la misma no cuenta con la autorización señalada en el párrafo del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, razón por la cual no se puede dar acceso a la misma.

Finalmente, en los anteriores términos se brinda respuesta a la información solicitada, no sin antes indicar que nos encontramos a su disposición.

Cordialmente,



Defensa



Coronel ALEJANDRO LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Jefe Administración De Personal

¡Hola, queremos escucharte!. Tu opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Elaboró: TS21. BONILLA / SUMIL Revisó: CR. GUTIERREZ / DIPER Aprobó: CR. GUTIERREZ / DIPER

SIC ITUR AD ASTRA